



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/1050/2010, de 22 de julio, por la que se convocan los «Premios de buenas prácticas en convivencia» en los centros educativos de Castilla y León correspondientes al curso escolar 2009-2010.

Reconocer las buenas prácticas de convivencia que los centros educativos de Castilla y León es una de las actuaciones que contribuyen a reforzar la importancia de disponer un clima escolar adecuado para alcanzar los objetivos académicos establecidos y, con ello, prevenir el fracaso y el abandono escolar del alumnado consiguiendo una sociedad más respetuosa con los derechos de todos y cada uno de sus miembros.

En este sentido, la propia Orden EDU/1921/2007, de 27 de noviembre, por la que se establecen medidas y actuaciones para la promoción y mejora de la convivencia en los centros educativos de Castilla y León establece, en su artículo 20, que la Consejería de Educación reconocerá a aquellos centros que demuestren haber desarrollado buenas prácticas en procesos tanto de prevención y resolución de conflictos como de promoción de conductas prosociales. Este reconocimiento, iniciado el pasado curso escolar 2008-2009, pretende su consolidación convirtiéndose en uno de los aspectos claves de las actuaciones incluidas en el Plan de convivencia de Castilla y León.

Con estos objetivos, la Consejería de Educación mediante Orden EDU/1038/2010, de 14 de julio, («B.O.C. y L.» n.º 140, de 22 de julio) crea los «Premios de buenas prácticas en convivencia en los centros educativos de Castilla y León», procediendo ahora a su convocatoria para el curso escolar 2009-2010 conforme al artículo 4.1 de la citada Orden.

En su virtud y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO

Primero.– Objeto y régimen jurídico.

1.1. La presente Orden tiene por objeto convocar los «Premios de buenas prácticas en convivencia» en los centros educativos de Castilla y León correspondientes al curso escolar 2009-2010.

1.2. Estos premios se regirán pro lo dispuesto en la Orden EDU/1038/2010, de 14 de julio, por la que se crean los «Premios de buenas prácticas en convivencia» en los centros educativos de Castilla y León.

Segundo.– Premios.

Se convocan los «Premios de buenas prácticas en convivencia» en las siguientes modalidades:

- a) Modalidad I: Premios a las buenas prácticas en convivencia en centros educativos públicos que impartan enseñanzas de 2.º ciclo de Educación Infantil y/o Educación Primaria.
- b) Modalidad II: Premios a las buenas prácticas en convivencia en centros educativos públicos que impartan enseñanzas regladas correspondientes a Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato o Formación Profesional.
- c) Modalidad III: Premios a las buenas prácticas en convivencia en centros educativos privados concertados.

Tercero.– Participantes.

Podrán participar a los premios los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León que impartan las enseñanzas establecidas en el artículo 2.1 de la Orden EDU/1038/2010, de 14 de julio.

Cuarto.– Cuantía y dotación económica.

4.1. La cuantía del crédito destinado a estos premios en sus modalidades I y II será de veintisiete mil euros (27.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 07.02.322A05.64900.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2010, y en su modalidad III será de diez mil ochocientos euros (10.800 €) con cargo a las aplicaciones presupuestarias de 07.02.322A01.47002.0 y 07.02.322A02.47002.0 de los citados presupuestos.

4.2. Se concederán tres premios por modalidad con la distribución y dotación económica siguiente:

a) Modalidades I y II:

- a.1. Un primer premio de 6.500 €.
- a. 2. Un segundo premio de 4.500 €.
- a.3. Un tercer premio de 2.500 €.

b) Modalidad III:

- b.1. Un primer premio de 5.400 €.
- b. 2. Un segundo premio de 3.600 €.
- b.3. Un tercer premio de 1.800 €.

Quinto.– Presentación de solicitudes y plazo.

5.1. Las solicitudes, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación, estarán disponibles en la sede electrónica <http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es> y se presentarán desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León» hasta el día 15 de septiembre de 2010, por alguno de los siguientes medios:

- a) En el Registro de la Dirección Provincial de Educación de la provincia respectiva o por cualquiera de los demás medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- b) De forma telemática, para lo cual los solicitantes deberán disponer de D.N.I electrónico o de un certificado digital de clase 2CA de firma electrónica emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, o bien de aquellos otros certificados electrónicos que hayan sido previamente reconocidos por esta Administración y sean compatibles con los distintos elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el apartado anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la sede electrónica (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

Los centros interesados que dispongan de los medios indicados podrán cursar sus solicitudes, junto con el resto de la documentación que se digitalizará y aportará como archivos Anexos a la solicitud, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Las solicitudes así presentadas producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas de acuerdo con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El registro telemático emitirá un recibo de confirmación de la recepción, consistente en una copia autenticada de la solicitud que incluye la fecha, hora y número de registro. Esta copia estará configurada de forma que pueda ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios disponibles.

5.2. La solicitud incluirá la declaración responsable del solicitante sobre los siguientes extremos:

- a) Aceptación de la participación en los premios y cumplimiento de los requisitos para ello.
- b) Comunicación de la participación al consejo escolar del centro.
- c) Titularidad y datos de la cuenta corriente del centro.

5.3. A la solicitud se acompañará, preferentemente en soporte CD o DVD, una memoria explicativa del proyecto realizado en la mejora y desarrollo de la convivencia con el siguiente contenido:

- a) Portada (incluyendo título de la memoria, modalidad de participación y datos básicos del centro).
- b) Índice (con paginación).
- c) Resumen de los aspectos más destacados del centro, con un máximo de dos páginas: datos de su historia, entorno social, número de grupos y de alumnos, personal que presta sus servicios, planes y proyectos significativos que se estén desarrollando o se hayan desarrollado en los últimos años.
- d) Participación e implicación de los órganos de coordinación docente y de representación.
- e) Relación completa del profesorado participante, indicando nivel educativo, cargo y responsabilidad en la actividad presentada, si procede.
- f) Descripción completa de las actuaciones que se han desarrollado en la que se incluya:
 - f.1. Punto de partida, justificación de las mismas y objetivos, teniendo en cuenta la realidad y necesidades del centro y de su entorno.
 - f.2. Acciones, procedimientos y recursos que se han puesto en práctica para desarrollar las actuaciones, señalando con claridad los ámbitos en los que se ha actuado, que pueden ser varios a la vez, la temporalización de la actuación, el plan de seguimiento y la evaluación, así como las medidas emprendidas para la difusión de la experiencia.
 - f.3. Implicación de los diferentes sectores de la comunidad educativa y del entorno del centro en las actuaciones llevadas a cabo, así como en su planificación y desarrollo.
 - f.4. Valoración de los resultados obtenidos y proyectos de actuación para el futuro a partir del proyecto realizado.
 - f.5. Documentos oficiales del centro u otros documentos o planes específicos donde se han reflejado las actuaciones del proyecto.
 - f.6. Cualquier otra información que se considere necesaria.

Dicha memoria tendrá un máximo de 30 páginas (40 incluyendo los materiales complementarios) numeradas y redactadas a una cara, en tamaño A4, con un interlineado de 1,5 líneas y utilizando el tipo de letra Arial cuerpo 12. Si se presentasen más páginas, las adicionales no se tendrán en cuenta en la evaluación, pertenezcan a la memoria o a los materiales complementarios.

Sexto.– Tramitación.

De conformidad con el artículo 4.2 de la Orden EDU/1038/2010, de 14 de julio, finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en cada Dirección Provincial de Educación, la

comisión provincial de convivencia elaborará una relación de solicitudes presentadas por modalidad, dicha relación será remitida junto con la correspondiente documentación a la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, en el plazo de 5 días naturales.

Séptimo.– Proceso de selección.

Las solicitudes serán examinadas y valoradas por la comisión de selección constituida a tal efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden EDU/1038/2010, de 14 de julio, aplicando los criterios de valoración establecidos en el artículo 6 de la citada Orden.

Octavo.– Resolución de la adjudicación.

8.1. La resolución corresponderá al Consejero de Educación en los plazos y términos establecidos en el artículo 4, apartados 4 y 6, de la Orden EDU/1038/2010, de 14 de julio, y se sujetará al régimen de publicación y publicidad establecido en el apartado 5 del citado artículo 4.

8.2. Contra la Orden de resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación.

Noveno.– Pago del importe de los premios.

El ingreso del premio se realizará, a partir de la publicación de la resolución de adjudicación, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente oficial del centro educativo.

Décimo.– Desarrollo.

Se faculta al Director General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa a dictar cuantas instrucciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 22 de julio de 2010.

El Consejero,
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO